



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT  
GOVERN BALEAR

0/0 No ESTA FIRMADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA EULALIA (IBIZA) PARA LA CONS-  
TRUCCION, CONSERVACION, EXPLOTA-  
CION Y FINANCIACION DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES  
DE SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA)

Palma de Mallorca, a 23 de Febrero de 1990.

#### REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.).

Y de otra, D. VICENTE GUASH TUR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA)

Intervienen:

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del Instituto Balear de Saneamiento, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del art. 10.2 del Decreto 27/1989 de 9 de Marzo (BOCAIB nº40), de 1 de Abril de 1989, y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha -----.

b) El Sr. GUASH TUR interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, y habiendo sido facultado para esta actuación por acuerdo de su Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día -----.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT  
GOVERN BALEAR

## EX P O N E N

1.- Que el Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.)- es una empresa pública de carácter autonómico, creada por Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (B.O.C.A.I.B. 40, 1/4/89), cuyo objeto genérico es la promoción, construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (artículo 1).

2.- Al Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) le corresponde, en todo caso, y entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.1 Ley 7/1.989 ).

3.- Que, no obstante las competencias que tiene atribuidas en materia de aguas residuales, el Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de tales aguas, por lo que ha solicitado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante acuerdo plenario de fecha -----, su colaboración para la prestación de tal servicio, concretamente para la construcción, conservación, explotación y financiación de una estación depuradora a cargo del I.B.A.S.A.N. , como instrumento creado al efecto por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

## C L A U S U L A S

Primera.- El Instituto Balear de Saneamiento se compromete a construir y explotar la ESTACION DEPURADORA de Aguas Residuales de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, explotación y gestión de la EDAR.



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Segunda.- El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Tercera.- Los terrenos en los que se construya la EDAR serán propiedad del IBASAN, que los adquirirá gratuitamente, debiendo transmitirse al Instituto el dominio de los mismos, antes de la adjudicación definitiva de las obras, comprometiéndose el Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) al cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en los arts. 110 y s.s. del Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio de Bienes de las Entidades Locales.

Los terrenos revertirán al Ayuntamiento si en el plazo de 2 años no se da inicio a las obras de construcción de la EDAR, o si, en cualquier momento, no se destinan al uso de la Estación Depuradora.

Cuarta.- El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) satisfará, en todo caso, al IBASAN, directa o indirectamente, en concepto de tarifa de depuración, una cantidad equivalente al 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros, así como el 100% de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y gestión. El restante 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros serán satisfechos por el IBASAN con cargo a la subvención otorgada a fondo perdido por el Govern Balear.

Quinta.- A la entrada en vigor, en su caso, del denominado Canon de Sanejamiento quedará sin efecto el sistema de financiación previsto en el presente Convenio marco.

Sexta.- Cualesquiera dudas o divergencias que surgan o puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia al planteamiento de cuestión jurisdiccional alguna, será resuelta mediante arbitraje de equidad, designando como arbitro dirimente al Presidente de la Comisión Provincial de Precios de Baleares.



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT  
GOVERN BALEAR

El Laudo arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de 1 mes, siendo de aplicación, en lo demás la Ley 36/1.988, de 5 de Diciembre de Arbitrajes .

Y para que así conste, firman el presente Convenio marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DIA 7 DE  
MARZO DE 1990

ASUNTO: ADJUDICACION DE LA EDAR DE SANTA EULALIA DEL  
RIO (IBIZA)

ESTUDIO ECONOMICO

El IBASAN sacó a concurso la EDAR de SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA) de acuerdo al proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JOSE MA PRATS FERRER, presentándose las siguientes empresas :

SACECCAV DEPURAZIONI SACEDE MAQUINARIA,DEPURACION Y SERVICIOS SA	428.4 Mill.Pts
SIF INGENIERIA DEL AGUA ASFALTOS Y SANEAMIENTOS SA	445.5 Mill.Pts
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SA	452.6 Mill.Pts
OCISA	499.5 Mill.Pts
DEGREMONT SA CUBIERTAS Y MZOV SA	547.8 Mill.Pts
ENTRECANALES Y TAVORA, SA INFILCO SA	584 Mill.Pts

Por otra parte, se han homogeneizado los costes de explotación en las hojas anexas.

En base a ello, y teniendo en cuenta que toda las ofertas se han realizado en base a un proyecto fijo y no se han contemplado variantes, parece que lo más lógico es adjudicarlo a la empresa cuya plica sea la más conveniente económicamente.



Full nº \_\_\_\_\_

PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DIA  
7 DE MARZO DE 1990

ASUNTO: ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA)

- 1.- Adjudicar provisionalmente a SACECCAV DEPURAZIONI SACEDE y MAQUINARIA, DEPURACION Y SERVICIOS SA la EDAR de Sta.Eulalia del Rio (Ibiza) por un importe de 428.379.647 Millones de ₧., condicionada a la firma del Convenio por el Ayuntamiento.
- 2.- Autorizar al Presidente o al Director-Gerente para la firma del contrato.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.
- 4.- Autorizar al Presidente o al Director-Gerente para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Sta.Eulalia del Rio (Ibiza).

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 7 MARZO 1990

Se acepta en todos sus términos la propuesta del Director-Gerente.

VOBO  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO